



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 396/2003
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)

Ministerio de Salud -- Cobertura de vacantes en el Centro Nacional de Reeducción Social (CE.NA.RE.SO.) -- Excepción de la prohibición del art. 18 de la ley 25.725 y dec. 993/91.

Fecha de Emisión: 30/12/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 28/01/2004

VISTO el expediente N° 1-2002-413400018/03-4 del registro del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.) y la Ley N° 25.725, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Que el artículo 18 de la misma prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha.

Que en el CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.), Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, se encuentran vacantes cargos cuya cobertura constituye una necesidad de alta prioridad para el dispositivo asistencial y de gestión del mencionado Organismo, cuya misión primaria es ofrecer asistencia integral al drogadependiente y a su grupo familiar en cualquier nivel que la patología se presente, ante el marcado aumento en la demanda de tratamientos.

Que los aludidos cargos se encuentran financiados de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 7/2003 y en consecuencia no implican asignación de recurso extraordinario alguno.

Que lo precedentemente expuesto constituye fundamento suficiente para la decisión de exceptuar al citado Organismo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - Exceptúase al CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.), Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y de aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la promoción de agentes de dicho Organismo a las vacantes que cubran por un total de hasta TRES (3) cargos en el Escalafón aprobado por Decreto N° 277/91, conforme se indica en la planilla que como Anexo II también forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - El costo que demande la cobertura de los cargos indicados en el ARTICULO 1º será absorbido dentro de los créditos asignados al CE.NA.RE.SO. por la Ley Nº 25.725.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

